Carta del Rey de seguro para martin del castillo su vassallo e para su hermano e sus fijos e parientes

Don enrrique por la gracia de dios Rey de castilla de leon de toledo de galizia de sevilla de cordoua de murcia de jahen del algarbe de algezira e señor de vizcaya e de molina a vos don alvaro de stuniga mi justicia mayor e a los del mi consejo e oydores de la mi audiencia e alcaldes e notarios e otros justicias e oficiales que les quedan de la mi casa e corte e chancilleria e a todos los corregidores e alcaldes e alguaziles e otros justicias e oficiales que les quedan de todas las cabdades e villas e lugares de los mis regnos e señorios que agora son e seran de aqui adelante e a aquellos que e a los que de vos aqui en esta mi carta fuere mostrada e el traslado della signado de escriuano publico salud e gracia sepades que martin del castillo mi vassallo alcayde que fue de alhama vezino de la cabdad de murcia e sus fijos e bartolome del castillo su hermano e sus parientes e cadiz se temen e Ralan de juan de [illegible] e de alfonso [illegible] e de sus vecinos e parientes e de sus allegados e paniaguados e de otros que les quedan personas sus parientes e aliados e continuos comensales que les quedan querer e matar e hazer e fazer otro mal e daño en sus personas e bienes a syn razon e syn derecho e como no deuen e pidiome por merced que les mandase proueer de remedio con justicia como la mi merced fuese mandado les dar mi carta de seguro sobre la dicha razon e yo tenelor por bien por que vos mando a vos las dichas justicias e a cada una de vos que no consintades que al dicho martin del castillo mi vassallo alcayde ni a los dichos sus fijos e bartolome del castillo su hermano e sus parientes e cadiz les sea fecho mal ni daño en sus personas ni en sus bienes ni que les fiera ni mate ni lisie ni al ni a los dichos que yo los tomo e recibo en mi seguro e amparo e defendimiento real e a sus bienes e a los suyos e a sus algunas personas e personas que sobre ellos pasaren contra este dicho mi seguro e contra aquellos que cosa e parte dellos pasaren e proceder contra ellos e contra aquellos que dellos a las mayores penas a sy ceniles como criminales que fallaredes por fuero e por derecho a sy como a aquellos que quebrantan tregua e seguro puesto por carta e mandado de su Rey e señor natural fazendolo [illegible] a pregonar publicamente por las plazas e mercados e otros lugares a costumbrados de las dichas cabdades e villas e lugares por que vengan a noticia de todos e dello que no pueda pretender ynoracion e los vnos que los otros no fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merced e quitacion de vuestros oficios e de confiscacion de vuestros bienes para la mi camara e fisco los que lo contrario fizieredes los quales yo por la presente confisco e aplico para la mi camara como dicho es e demas mando al omne que vos esta mi carta mostrare o el dicho su traslado signado como dicho es que vos emplase que parezcades ante mi en la mi corte do que quiera que vos sea del dia que vos emplasare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena so la qual mando a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en como cumplides mi mandado dada en la mi noble cabdad de segouia quinze dias de desembre año del nacimiento del nuestro salvador jesu christo de mill e quatrocientos e quarenta e cinco años yo el Rey yo Rodrigo de huerta secretario de nuestro señor el Rey la fiz escriuir por su mandado en las espaldas de la dicha carta de su magestad registrada juan [illegible] andres [illegible] diego de vegilla

Carta del Rey que ayan por aceptador e recaudador mayor de la meytad de las alcaldes e tenencias del obispado de cartagena e Reyno de murcia a pedro de cabdao año de mil cccc lxx

Don enrrique por la gracia de dios Rey de castilla de leon de toledo de galizia de sevilla de cordoua de murcia de jahen del algarbe de algezira e señor de vizcaya e de molina a los consejos e corregidores alcaldes e alguaziles caualleros e escuderos oficiales e omnibus de las cabdades